



FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER
REGLAMENTO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO

Por el cual se reglamenta el procedimiento interno relacionado con la obligación y aprobación de pólizas de manejo de que trata la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 Capítulo III de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DE DEL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento del Fondo de Empleados de Manpower.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Básica Jurídica 007 de 2003, asignó a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

ACUERDA:

ARTICULO 1° OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como propósito definir los mecanismos y procedimientos a seguir para la protección de los fondos y bienes del Fondo de Empleados de Manpower, así como garantizar los intereses de los Asociados.

ARTICULO 2° OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD

El Gerente, el Tesorero, y los demás empleados de responsabilidad y manejo del Fondo de Empleados de Manpower, previo al ejercicio del cargo, deberán constituir pólizas para garantizar el adecuado manejo de los fondos, bienes y valores puestos a su cuidado.

ARTICULO 3° ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MÍNIMO

Para su validez, las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Razón social de la entidad aseguradora.
- Nombre y apellidos y documento de identificación del empleado afianzado.
- Nombre de la entidad asegurada.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza
- El 1 por mil de los activos totales

ARTICULO 4° BASES PARA EL MONTO DE LAS PÓLIZAS

Sin perjuicio del análisis técnico complementario del riesgo a que haya lugar, se determinan las siguientes bases para el monto de las pólizas:

- a) Gerente, mínimo el 1 por mil de los activos totales
- b) Subgerente, mínimo el 1 por mil de los activos totales
- c) Director de Operaciones, mínimo el 1 por mil de los activos totales
- d) Tesorero o quien haga sus veces, y otros empleados de confianza, mínimo el 1 por mil de los activos totales
- e) Auxiliar de Cartera, mínimo el 1 por mil de los activos totales

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá optar por una póliza global para los administradores y empleados del Fondo de Empleados de Manpower, que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones tengan el manejo directo o indirecto de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y equipos y bienes en general. En todo caso, el monto de dicha póliza no podrá ser inferior al 1 por mil del total de los activos.

ARTICULO 5° VERIFICACIÓN.

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica anteriormente mencionada, corresponde al Revisor Fiscal verificar que las pólizas se hayan constituido de conformidad con lo establecido en la ley, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 6° PAGO DE LAS PRIMAS

El costo de las primas sobre la constitución de las pólizas de manejo, serán asumidas por el tomador, Fondo de Empleados de Manpower Nit. 830.077.032-8

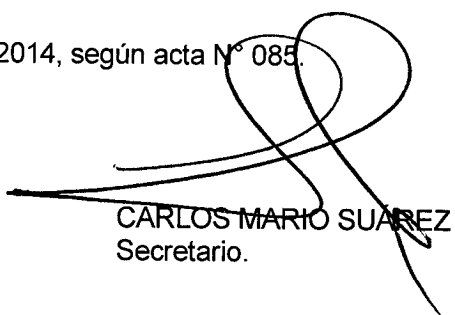
ARTICULO 7° APROBACION

Corresponde a la Junta Directiva aprobar las pólizas de manejo que deben constituir las personas señaladas en el presente reglamento y las cuales deberán estar vigentes durante el ejercicio del respectivo cargo.

ARTICULO 8° El Presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en a los 8 días del mes de abril de 2014, según acta N° 085.


MARIA CECILIA BEDOYA GONZÁLEZ
Presidenta


CARLOS MARIO SUÁREZ MEJÍA
Secretario.